

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once de abril de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-03-31-041-2000-01023-00

No se da trámite a los poderes allegados, a la solicitud de revocar entrega ni a la nulidad planteada por cuanto Diego Mauricio Lucigniani Rodríguez ni Multimarket la Calleja SAS son parte en el proceso como tampoco son terceros reconocidos al interior de la ejecución.

Amén, cuando la intervención se concrete a un incidente o trámite, el interviniente sólo será parte en ellos de conformidad con lo previsto en el artículo 69 del Código General, de así proponerse.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

J.R.

Juez  
(2)